

RESOLUCION N° 265/08 DGR

PARANA, 29 de Agosto de 2008

VISTO

La Resolución N° 174/08 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designó Agente de Percepción de la Tasa Retributiva de Servicios de Justicia a la Caja Forense de Entre Ríos;

Que teniendo en cuenta las particularidades de accionar del citado Organismo, resulta necesario establecer y aprobar normas y procedimientos específicos;

Que con el objeto de simplificar el trámite de percepción, tanto para el usuario como para el agente designado, se ha procedido a confeccionar un formulario de Declaración Jurada y Pago, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que ante lo expuesto en el considerando anterior, se considera conveniente expresar la fecha a partir de la cual el agente designado deberá comenzar a actuar como tal;

Por ello

**EL DIRECTOR DE IMPUESTOS
A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el formulario DGR-A30, que utilizará exclusivamente la Caja Forense de Entre Ríos, para la percepción de la Tasa Retributiva de Servicios de Justicia no vencida, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que los usuarios de la Tasa Retributiva de Servicios de Justicia no vencidas, deberán presentar el formulario aprobado por el Artículo anterior, debidamente conformado y por duplicado. El original, con la intervención de la Caja Forense de Entre Ríos, con timbrado y/o sello fechador, será constancia suficiente de pago de la Tasa y se agregará a las respectivas actuaciones, quedando el duplicado en poder de la Caja.

RESOLUCION N° 265/08 DGR

ARTICULO 3°.- La Caja Forense de Entre Ríos remitirá al Departamento Sellos de la Dirección de Impuestos de la Dirección General de Rentas, conjuntamente con la Declaración Jurada, en los términos del Artículo 37° de la Resolución N° 570/05 DGR-, listado de usuarios exentos o que no hayan cumplido con lo dispuesto por la Resolución 174/08 DGR y demás normas que resulten aplicables, el que deberá contener los siguientes datos: Carátula de las Actuaciones Judiciales, Monto de la demanda y Profesional interviniente, si lo poseyera.

ARTICULO 4°.- Establecer como fecha de inicio, a partir de la cual la Caja Forense de Entre Ríos deberá actuar como Agente de Percepción de la Tasa Retributiva por Servicios de Justicia, el día 01 de Septiembre del corriente.-

ARTICULO 5°.- Encuadrar lo dispuesto mediante la presente Resolución en los Artículos 7° y concordantes del Código Fiscal (T.O./2006).-

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Fdo.: Cdor. DAMIÁN ZOF
Director de Impuestos
A/C Dirección General de Rentas